



MINISTERIO DE JUSTICIA
Tribunal Calificador Único
Cuerpo de Tramitación Procesal
y Administrativa – turno libre
Orden JUS/2684/2015, de 1 de diciembre
(BOE de 15 de diciembre)

ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR UNICO DEL PROCESO SELECTIVO PARA INGRESO POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE EN EL CUERPO DE TRAMITACIÓN PROCESAL Y ADMINISTRATIVA, CONVOCADO POR ORDEN JUS/2684/2015, DE 1 DE DICIEMBRE, POR EL QUE ESTABLECEN LAS PUNTUACIONES MÍNIMAS PARA SUPERAR EL PRIMER EJERCICIO Y SE HACEN PÚBLICAS LAS RELACIONES DE APROBADOS

En Madrid, a 9 de agosto de 2016, reunidos los componentes del Tribunal Calificador Único de las pruebas selectivas para cubrir plazas de Tramitación Procesal y Administrativa, adoptan los **Acuerdos** siguientes:

PRIMERO:

Elevar a Definitiva la plantilla provisional de respuestas válidas, al no haberse estimado las alegaciones presentadas por los interesados. Debido al elevado número de aspirantes que han presentado alegaciones a algunas preguntas, este Tribunal considera conveniente hacer las siguientes aclaraciones:

- **Pregunta 84 modelo A, correlativa 92 modelo B.**

Se impugna la pregunta alegando la existencia de dos respuestas correctas la a) y la b), en base a los arts. 180.3 de la LEC y 146 de la LECrim, que entran en contradicción, y no expresar la pregunta el texto legal al que se refiere la respuesta.

La pregunta fue redactada de conformidad con lo dispuesto en el art. 204 de la LOPJ 6/1085 de 1 de julio, que expresa textualmente lo correspondiente a la respuesta b) “En la designación de Magistrado ponente turnarán, todos los Magistrados de Sala o Sección, incluidos los Presidentes”. Igualmente dispone el art. 180.3 de la LEC 1/2000 de 7 de enero. Si bien es cierto que el art. 146 de la LECrim, entra en contradicción con los preceptos anteriores, al entender que se excluyen del turno de ponencias a los Presidentes de sala o Sección; no obstante este artículo queda derogado por la disposición derogatoria de la LOPJ 6/1985 de 1 de julio, que dispone que quedan derogadas “cuantas otras leyes o disposiciones se opongan a lo establecido en esta ley orgánica”. Por tanto el art. 146 de la LECrim se encuentra tácitamente derogado, además de por el principio de jerarquía normativa, ley orgánica frente a ley ordinaria.

Por lo expuesto no se aceptan los motivos de impugnación, manteniéndose como respuesta acertada la b) en las cuestiones 48 del modelo A y 92 del modelo B.

- **Pregunta nº 98 del cuestionario A (nº 96 modelo B)**

Se impugna la pregunta alegándose que supone tener que conocer la pena del homicidio intentado en el Código Penal y el contenido del mismo no es materia del programa de Tramitación.

En el tema nº 20 del programa de la oposición (B.O.E. nº 250 de 19 de octubre de 2015), uno de los epígrafes es "Los Procedimientos penales en la LECrm., Ordinario, Abreviado y de Jurado" y cuando se desarrolla el mismo se ha de entrar a conocer la competencia y partes en los distintos procesos y dentro de ellos la competencia objetiva de los distintos órganos jurisdiccionales en los delitos graves, menos graves y en los delitos competencia del Tribunal del Jurado.

En los delitos graves, según el art. 14.4 LECrm. corresponde el conocimiento y fallo a la Audiencia Provincial, excepto aquellos atribuidos al Tribunal del Jurado, como es el delito de Homicidio consumado, en cuyo caso, el conocimiento y fallo corresponde a este, de lo que se desprende que el Juzgado o Tribunal competente para el conocimiento y fallo de la causa por delito intentado de Homicidio es la Audiencia Provincial.

La L.O.T.J. en su art. 1 pone su atención en la naturaleza de la infracción penal, con independencia de la pena que ésta lleve aparejada para determinar los hechos que hayan de ser enjuiciados a través del procedimiento del Tribunal del Jurado. En el apartado 1 del art. 1, establece un marco general de competencia que se desarrolla en el apartado siguiente. Así, las figuras delictivas de las que conoce el jurado son exclusivamente las que aparecen en el listado de delitos que recoge el art. 1.2 de la Ley. A tenor del art. 5.1, en nada afectan a la competencia el grado de ejecución o de participación del delito, salvo en los delitos contra las personas (homicidio, asesinato, parricidio.....). Estos delitos solo se atribuyen al jurado cuando hayan alcanzado el grado de consumación.

Por lo tanto, el delito intentado de homicidio, con independencia de la pena que lleve aparejada, es competencia de la Audiencia Provincial.

Por lo expuesto no se aceptan los motivos de impugnación, manteniéndose la pregunta.

- **Pregunta nº 115 del cuestionario A. Caso Práctico. (nº 114 modelo B)**

Se impugna la pregunta alegando ser susceptible de tener dos respuestas correctas, la a) y la b).

Según el art. 78.20 de la LJCA, en el Procedimiento Abreviado, que es el referido al caso práctico, el Juez dictara sentencia en el plazo de 10 días desde la celebración de la vista. Respuesta correcta (a).

En el Procedimiento Ordinario, en primera o única instancia, de conformidad con lo previsto en el art. 67.1 de la LJCA, la sentencia se dictara en el plazo de 10 días desde que el pleito haya sido declarado concluso.

Para que la respuesta b) pudiera ser la correcta, el supuesto del caso y la pregunta se tendrían que haber planteado y formulado de manera diferente, ya que en el caso práctico se indica que las partes estaban disconformes con los hechos referentes a la resolución impugnada, por lo que hay que recibir el pleito a prueba y la pregunta no se

formula en el sentido de que, cuando el actor pida por otrosí en su demanda que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni tampoco de vista, seguido el trámite previsto en el art. 78.3 párrafo tercero LJCA, en el que el Letrado de la Administración de Justicia declarara concluso el pleito sin más trámite una vez contestada la demanda, salvo que el Juez haga uso de la facultad que le atribuye el art. 61 LJCA, y entonces la respuesta correcta sería que el Juez dictara sentencia en el plazo de 10 días desde que el Letrado de la Administración de Justicia, una vez contestada la demanda, declare concluso el pleito.

Por lo tanto, la respuesta correcta es la a) y no la b), pues la pregunta se planteó en relación al caso práctico y no en relación a otras premisas necesarias, para que la respuesta b) pudiera ser la correcta. Por lo expuesto no se aceptan los motivos de impugnación, manteniéndose la pregunta.

SEGUNDO:

Conforme a lo establecido en la Orden de Convocatoria, y a la vista del número y nivel de conocimientos de los aspirantes presentados, se establece que la puntuación mínima para superar la primera prueba del primer ejercicio de ingreso en el Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa, turno libre, celebrado el pasado día 3 de julio, en cada ámbito territorial, tanto en el sistema general como en el cupo de reserva de discapacitados, es la siguiente:

AMBITO TERRITORIAL	SISTEMA GENERAL	CUPO RESERVA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
ANDALUCIA	72,00	
CANARIAS	71,00	50,00
CATALUÑA	73,50	63,25
COMUNIDAD VALENCIANA	73,75	64,50
LA RIOJA	64,25	
MADRID	74,25	63,50
MINISTERIO DE JUSTICIA	71,75	62,25
NAVARRA	68,50	
PAIS VASCO	71,25	50,00

Los opositores que no alcancen dichas puntuaciones mínimas tendrán la consideración de suspensos y no les será corregida la segunda prueba.

Las preguntas acertadas se han valorado con 1 punto, las preguntas no acertadas han descontado 0'25 puntos y las no contestadas no han sido puntuadas.

TERCERO:

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima de 20 puntos en la segunda prueba de este primer ejercicio tendrán la consideración de no aptos y no serán convocados al segundo ejercicio.

En dicha prueba, las preguntas acertadas se valoran con 2 puntos, las preguntas no acertadas descuentan 0'50 puntos y las no contestadas descuentan 0'25 puntos.

CUARTO:

Hacer públicas las relaciones de aspirantes, por ámbito territorial y turnos, que han superado el primer ejercicio en la fase de oposición, de conformidad con lo establecido en la base 7.3 de la Orden de Convocatoria.

QUINTO:

Por Acuerdo de este Tribunal se publicarán las sedes de realización y el baremo de corrección del segundo ejercicio y se convocará a los aspirantes incluidos en las relaciones de aprobados a la celebración del segundo ejercicio, que tendrá lugar previsiblemente, a mediados del mes de septiembre, en los lugares y horas que se establezcan.

El Secretario.- Fernando Sancho Gordo
Vº Bº La Presidenta. Elena González Bayón

